

Santiago, 29 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001621

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001621 presentada por el contribuyente **JHON CHARRY SPA RUT 76.713.658-7**, mediante su Rep. Legal Sr.

RUT de fecha 28/03/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7589458776, fundamentando su solicitud en que: "Vengo a comentar que frente al irregular comportamiento de pago de mi único cliente, me he visto en la imposibilidad de pagar el F29 de diciembre de 2022 en plazo legal correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, tuve que recurrir a un crédito bancario a mi nombre con el fin de dar cumplimiento a esta obligación con SII. Cabe destacar que la página del SII me concede un 70% de condonación, no obstante solicito un porcentaje mayor ofreciendo pagar el 100% al contado. Así mismo comento que mi empresa presenta un impecable comportamiento de pago previo a este desagradable atraso. Reitero que esta lamentable situación se debe al no pago oportuno de mi cliente".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.03.29
12:03:54 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre